

NOTA METODOLÓGICA || FUISTETÚ?

El objetivo de esta nota metodológica es mostrar cómo se crea un *ranking* (ordenamiento jerárquico) para ordenar las dependencias públicas auditadas por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) (“entes fiscalizados”) de acuerdo con qué tanto dinero les falta por comprobarⁱ.

Para ello consideramos:

- (1) La proporción de recursos públicos que le fue auditado a la dependencia en cuestión (i.e. “muestra auditada” del ente que se está evaluando en el ranking)
- (2) El dinero cuyo uso la dependencia en cuestión no ha podido aclarar o devolver, a pesar de que la ASF así lo ha solicitado (i.e. “recuperaciones probables” del ente que se está evaluando en el ranking).
- (3) El dinero que no se ha podido aclarar o devolver identificado en auditorías realizadas a otras dependencias, pero cuya acción recae, de acuerdo a la ASF, en la dependencia en cuestión (i.e. “recuperaciones probables” donde el “ente al que se dirige la acción” es el ente que se evalúa en el ranking).

Llamamos a (1) “dinero auditado” y a la suma (véase más detalle abajo) de (2) y (3) como “dinero que falta por comprobar”.

El *ranking* se crea solo con información pública y de acceso abierto creada por la ASF, y se actualiza cuatrimestralmente, cada que la ASF hace entrega del informe de auditoría de la Cuenta Pública. El ranking siempre contiene información del año más reciente.

Cálculo del ranking:

Para construir el ranking se consideran solo a las dependencias públicas auditadas (“entes fiscalizados”ⁱⁱ) que:

- i. Recibieron “pliegos de observaciones”ⁱⁱⁱ
- ii. Tienen “recuperaciones probables”
- iii. Fueron directamente encargadas del manejo de recursos públicos (“entes a los que se dirigió la acción”)^{iv}.



Con estos casos, se calcula un *puntaje del ranking* definido como:

$$Puntaje_{it} = \left(\frac{Dinero\ que\ falta\ por\ comprobar_{it}^2}{Dinero\ auditado_{it}} \right)$$

donde i es cada "ente fiscalizado" durante el periodo t , *Dinero auditado* es la cantidad total de recursos (millones de pesos) que fueron auditados ("muestra auditada"), y *Dinero que falta por comprobar* es el dinero que la Auditoría solicitó que sea aclarado o devuelto (millones de pesos) y que es directamente atribuible al "ente fiscalizado"^{vi}, esto es:

$$Dinero\ que\ falta\ por\ comprobar_{it} = R_{it} + \sum_j P_{(j \rightarrow i)t} - \sum_j P_{(i \rightarrow j)t}$$

donde i es cada "ente fiscalizado", j es un "ente fiscalizado" diferente a i , t es el periodo de fiscalización, y:

R_{it} = Recuperaciones probables (millones de pesos) encontradas en la auditoría del ente auditado

i . Esto es, el dinero cuyo uso no ha podido aclararse o devolverse a pesar de que la ASF así lo ha solicitado.

$P_{(j \rightarrow i)t}$ = Recuperaciones probables (millones de pesos) encontradas en auditorías, hechas a j

pero donde i era el encargado del uso de los recursos (i es en ente al que la ASF solicita la aclaración o devolución).

$P_{(i \rightarrow j)t}$ = Recuperaciones probables (millones de pesos) encontradas en auditorías hechas a i

pero donde j era el encargado del uso de los recursos (j es en ente al que ASF solicita la aclaración o devolución).

Nótese que $P_{(j \rightarrow i)t}$ y $P_{(i \rightarrow j)t}$ se refieren a recuperaciones probables en los que el "ente auditado" es diferente del "ente al que se dirige la acción".

El puntaje se utiliza para crear un ranking donde un mayor puntaje significa que existe mayor dinero que falta por comprobar. Si a algún gobierno estatal le fueron auditadas varias fuentes de financiamiento, solo se considerará para el ranking aquella fuente de financiamiento que tenga un puntaje mayor. Un puntaje de cero significa que la ASF no encontró dinero que falta por comprobar^{vii}.

Nótese que la última versión del indicador, es decir fue elaborada con una base de datos que nos proveyó la ASF^{viii} con el propósito de verificar nuestros resultados.



Esta base de datos está desglosada por pliego de observación, lo que nos permite sumar el dinero que falta por comprobar directamente para cada “ente a quien se dirige la acción”, sin la necesidad de encontrar aquellos casos en el que el “ente auditado” es diferente al “ente al que se dirige la acción”.

Finalmente, y con el fin de identificar a aquellos entes fiscalizados que comprobaron documentalmente sus recursos auditados con apego a las leyes y normativas aplicables en la materia de auditoría, se obtienen los entes auditados que no fueron objeto de ninguna acción por parte de la ASF^x, y se les ordena por muestra auditada y si existe un empate, por cantidad de auditorías. Para el top también se revisó que no tuvieran recuperaciones pendientes por aclarar en los últimos 5 años (2012-2016).

Fuentes:

Para el segundo ejercicio de FuisteTú? ejercicio consideramos sólo la Cuenta Pública de 2017.

1. Relación de entes auditados que se encuentran en “pliegos de observaciones”, recursos auditados, *R* y *P* se obtienen de solicitudes de información hechas a la ASF.

Actualizado al: 4 de marzo de 2019

Nótese que solo se consideran los casos que tengan pliegos de observaciones y *R* sea mayor a cero.

2. Relación de entes auditados por “ente a los que se dirige la acción” se obtiene de:

Fuente: Auditoría Superior de la Federación.

Ruta: www.asfdatos.gob.mx > Observaciones-Acciones > Año 2017 >

Tipo de Acción: Pliego de Observaciones > Detalle

Actualizado al: 4 de marzo de 2019

Nótese que esta relación sirve para identificar los casos en los que será necesario calcular *P*.

3. El número de acciones emitidas por la ASF y el tipo de auditoría se consultan en:

Fuente: Auditoría Superior de la Federación.

Ruta: www.asfdatos.gob.mx > Observaciones-Acciones > 2017 > Detalle

Actualizado al: 4 de marzo de 2019

ⁱ Consideramos como “dinero que falta por comprobar” aquellos recursos públicos que fueron auditados por la ASF y donde ésta identificó (con base evidencia documental proveída por los entes fiscalizados), que los

recursos públicos no se programaron, presupuestaron, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y/o pagaron de conformidad con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia. Nótese que el dinero que falta por comprobar puede ser solventado por las dependencias mediante la presentación de evidencia documental comprobatoria, o mediante el reembolso de los recursos a la Tesorería.

ⁱⁱ Se considera solo a los entes fiscalizados porque solo para éstos se cuenta con información pública sobre la muestra auditada.

ⁱⁱⁱ Se consideran solo a los entes fiscalizados que recibieron al menos un “pliego de observaciones” por parte de la ASF.

^{iv} Véase cálculo del “dinero que falta por comprobar” para una descripción detallada de cómo se logra esto a partir de la creación de un indicador P .

^v Nótese que la “muestra auditada” se refiere solo a i . Es decir, no existen ajustes a la muestra auditada aún en casos en los que $P_{(j \rightarrow i)}_t$ y $P_{(i \rightarrow j)}_t$ tengan valores positivos (véase ecuación del “dinero que falta por comprobar”).

^{vi} Esto puede no ser el caso cuando se audita a dependencias que transfieren sus recursos a otras. Por ejemplo, el Gobierno de un Estado transfiriendo participaciones al gobierno de un municipio.

^{vii} Se eliminan del ranking aquellas dependencias que tienen una Muestra Auditada de cero.

^{viii} Agradecemos el enorme y valioso apoyo de la Auditoría Superior de la Federación a lo largo del proceso de creación del indicador.

^{ix} Es decir, son dependencias a las que no se les dirigió ninguna acción, y que no cuentan con pliegos de observaciones o recuperaciones probables en alguna auditoría hecha a la misma dependencia o a cualquier otra dependencia en la Cuenta Pública 2017. En este proceso no se toman en cuenta las auditorías de tipo “desempeño” y “estudio” pues solo derivan en “recomendaciones” y “recomendaciones al desempeño”, es decir, en acciones de carácter preventivo y no correctivo. Se toma en cuenta que no tengan acciones al momento de la creación del ranking, ya que es probable que en el pasado tuvieran, pero fueron solventadas.